

Gianduiotto di Torino.  
Caramella di Torino.  
Baicoli di Venezia.  
Ricciarelli di Siena.  
Baci di Perugia.  
Mandorlato di Cologna Veneta.  
Cavallucci di Siena.  
Biscotti di Novara.  
Zucchero vanigliato bolzanese (Bozner Vanille-Zucker).

*Embutidos (Conserveanimales-Salumi)*

Prosciutto S. Daniele.  
Prosciutto di Parma.  
Prosciutto vero originale dei Colli Mantovani.  
Prosciutto típico di Modena.  
Salame italiano.  
Salame di Milano.  
Salame di Felino.  
Salame di Fabriano.  
Salame di Secondigliano.  
Salame di Cremona.  
Salame Brianzolo.  
Salame trentino.  
Salame mantovano.  
Mortadella di Bologna.  
Zamponi di Modena.  
Zamponi italiano.  
Cotechino italiano.  
Cotechino di Modena.  
Salami italiani all cacciatora.  
Lonza italiana.  
Speck alto-atesino (Südtiroler Bauernspeck).  
Coppa di Chiavenna.  
Soppressa trevigiana.

*Aceites esenciales y esencias*

Menta di Pancalieri.  
Violetta di Parma.  
Bergamotto di Calabria.  
Arancia dulce di Calabria.  
Arancia dulce di Sicilia.

Limoni di Sicilia.  
Mandarino di Sicilia.  
Neroli d'Italia.  
Menta d'Italia o italiana.  
Timo rosso di Sicilia.  
Olio di lauro del Garda.

**Industria y artesanía**

*Artículos de cuero y de piel*

Calzature di Varese.  
Calzature di Vigevano.  
Scarpette e pantofole di S. Daniele del Friuli.  
Cuoi ricamato dell'Alto Adige (Südtiroler Federkielstickerei).

*Cerámica y loza artística, vidrio y artículos de vidrio, mármoles*

*Cerámica y loza artística de:*

Albissola, Assini, Caltagirone, Castelli, Deruta, Doccia, Faenza, Gualdotadino, Grottaglie, Gubbio, Laveno, Montelupo, Fiorentino, Nove, Oristano, Pesaro, Salserno, Sassari, Vietri sul Mare, Vinovo.  
Stufe di ceramica alto-atesine (Südtiroler Keramiköfen).  
Perle, conterie e Lavori di conterie veneziane.  
Vetri e vetrerie di Murano e di Empoli.  
Fiasco toscano.  
Vetri dipinti dell'Alto Adige (Südtiroler Glasmalerei).  
Mosaici di vetro dell'Alto Adige (Südtiroler Glasmosaik).  
Marmi del Trentino.  
Porfido di Bolzano (Bozner Porphyrt).  
Marmo di Lasa (Laaser Marmor).  
Marmo dell'Alto Adige (Südtiroler Marmor).

*Productos textiles*

Merletti o ricani di:

Assiri, Bosa, Burano, Cantù, Firenze, Pes-

cocostanzo, Scanno, Santamargherita, Venezia, Offida.  
Merletti della Valle Aurina (Ahrntaler Spitzen).  
Cappello di paglia di Firenze.  
Trecce Magliana o Milan.  
Paglie fiorentine.  
Cestinerie di Marostica, di Acquarica del Capo e sarda.  
Stoffe stampate a «ruggine» di Romagna.  
Tappeti sardi.  
Fezzotti della Valtellina.  
Sterie di Como.  
Passamaneria della Pusteria (Fustertaler Borten).  
Tessiture artistiche alto-atesine (Südtiroler Kunstweberei).  
Loden alto-atesino (Südtiroler Loden).  
Tela Bolzano (Bozner Tuch).

*Productos diversos*

Alabastro di Volterra.  
Cammei e coralli di Torre del Greco.  
Intarsi di Sorrento.  
Sculture in legno di Val Gardena lavorate a mano (Handgeschmizte Grödner Holskulpturen).  
Sculture e lavori in legno di Fiemme e di Fassa.  
Mobili in stile del Trentino.  
Mobili alto-atesini (Südtiroler Möbel).  
Lavori artistici in rame e ottone del Trentino.  
Lavori in ferro battuto del Trentino.  
Ferro battuto dell'Alto Adige (Südtiroler Schmiedeeisen).  
Mezzolini di Bolzano (Bozner Rasierklengen).  
Coltelleria di Maniago.  
Fisarmoniche e voci fisarmoniche italiana e marchigiane.  
Artigianato artistico alto-atesino.

El presente acuerdo entró en vigor el 17 de mayo de 1978, tres meses después de la fecha del intercambio de Instrumentos de ratificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, punto 2 del mismo.

Lo que se comunica para conocimiento general.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Secretario general Técnico de Asuntos Exteriores, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**27032** REAL DECRETO 2687/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de ferias interiores, reforma de estructuras comerciales y disciplina de mercado.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo doce, apartado cinco, establece la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materias de comercio interior y defensa del consumidor y el usuario. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día dos de octubre de mil novecientos ochenta.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los servicios

e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de ferias interiores, reforma de estructuras comerciales y disciplina de mercado, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del dos de octubre de mil novecientos ochenta, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

**ANEXO**

Luis Ortega Puente y Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

**CERTIFICAMOS:**

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el 2 de octubre de 1980, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los servicios de ferias interiores, reforma de estructuras comerciales y disciplina de mercado, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias que corresponden a la Generalidad de Cataluña.

El traspaso de las funciones y servicios que el Estado presta en materia de ferias interiores, reforma de estructuras comerciales y disciplina de mercado en Cataluña se ampara en el

artículo 12.5 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y no tiene otras limitaciones que las de su alcance territorial a Cataluña, establecidas en el artículo 25.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 6.ª, c del Estatuto de Autonomía de Cataluña, la Generalidad ha asumido ya, con carácter definitivo y automático y sin solución de continuidad, los servicios que le fueron traspasados en las referidas materias por el Real Decreto 1388/1978, de 23 de junio.

**B) Servicios e Instituciones que se traspasan.**

1. La Generalidad de Cataluña asume las funciones atribuidas a la Administración del Estado respecto a las ferias interiores que se celebren en el ámbito de su territorio, sin más limitaciones que las que se derivan del artículo 11.6 del Estatuto, relativo a ferias internacionales.

2. Asimismo, corresponde a la Generalidad de Cataluña, en el ámbito de su territorio, el ejercicio de las funciones que la vigente normativa, y especialmente el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre; los Decretos 3067/1973, de 7 de diciembre; 3/1978, de 9 de enero; 1887/1978, de 26 de julio; 418/1979, de 20 de febrero, y la Orden del Ministerio de Comercio de 5 de diciembre de 1978 atribuyen a la Administración del Estado sobre reforma de las estructuras comerciales. Igualmente se traspasan las funciones a que se refiere la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1979, que se ejercerán en coordinación con la política económica general del Estado, a cuyo efecto se establecerán de común acuerdo las oportunas medidas.

3. La Generalidad de Cataluña asume también las funciones atribuidas al Ministerio de Economía y Comercio respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina de mercado cometidas en el ámbito de su territorio, incluidas las de proponer las sanciones que el Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre, reserva al Consejo de Ministros.

4. La Comunidad Autónoma asume asimismo las competencias atribuidas a los Gobernadores civiles de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona por el artículo 8.º bis del Decreto 3477/1974, de 20 de diciembre, según la redacción dada por el Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, y el Real Decreto 1947/

1979, de 3 de agosto, referente a la aprobación de las tarifas de los servicios públicos de competencia local.

5. Los programas de acción general del Estado en relación con la reforma de estructuras comerciales, en lo que afecte a la Comunidad Autónoma, se planearán de acuerdo con la Generalidad de Cataluña y serán aplicados por ésta.

**C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma.**

En la relación número 1 se detallan los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

**D) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.**

El personal del Estado adscrito a los referidos servicios que pasa a depender de la Comunidad Autónoma, en las condiciones señaladas en la legislación vigente se relaciona con los números 2 y 3 adjuntos, con el detalle establecido para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

**E) Puestos de trabajo vacantes.**

En la relación adjunta número 4 se detallan los puestos de trabajo vacantes existentes en los servicios traspasados.

**F) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan a la Comunidad Autónoma.**

Los créditos presupuestarios del ejercicio que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación número 5 adjunta.

**G) Efectividad de las transferencias.**

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos acordados de los servicios, bienes, personal y créditos serán efectivos a partir del día 1 de noviembre de 1980.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 2 de octubre de 1980.—Luis Ortega Puente.—Jaime Vilalta Vilella.

**RELACION NUMERO 1**

**INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN**

**Ministerio de Economía y Comercio**

Destino	Localidad y dirección	Situación jurídica patrimonial
Jefatura Provincial de Comercio Interior	Barcelona, Gran Vía Carlos III, número 105, letra I	Arrendamiento.
Jefatura Provincial del IRESCO	Gerona, avenida Jaime I, número 31, 3.º, 2.ª	Arrendamiento.
Jefatura Provincial del IRESCO	Lérida, Carmen, principal, 3.ª	Arrendamiento.
Jefatura Provincial del IRESCO	Tarragona, Rambla Nova, número 123	Arrendamiento.

**RELACION NUMERO 2**

**PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES DE COMERCIO QUE SE TRASPASAN A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**

Nombre y apellidos	Número de Registro	Cuerpo o categoría profesional	Puesto de trabajo	Retribución básica — Pesetas	Retribución complementaria — Pesetas	Retribución bruta anual — Pesetas
<i>Jefatura Provincial de Comercio Interior de Barcelona</i>						
D. José Velasco Bayón	A08CO00097	Ag. Insp. INDIME.	Jefe Ngdo. 2.º Infor.	677.880	422.448	1.100.328
D. Miguel Fraile Jiménez	A08CO00158	Ag. Insp. INDIME.	Secret. Jefat. Prov.	618.844	442.448	1.039.092
D. José Martínez Manso	A08CO00079	Ag. Insp. INDIME.	Jefatura Provincial	677.880	282.048	959.928
D. Miguel Granado Niño	A08CO00096	Ag. Insp. INDIME.	Jefatura Provincial	718.704	282.048	1.000.752
D. Angel Campo Jarne	A08CO00144	Ag. Insp. INDIME.	Jefatura Provincial	637.056	282.048	919.104
D. Juan Jané Medina	A08CO00067	Ag. Insp. INDIME.	Jefatura Provincial	598.232	278.448	874.680
D. Juan Tella Baroy	A08CO00137	Ag. Insp. INDIME.	Jefatura Provincial	677.880	278.448	956.328
D. Alfonso Pereira González	A08CO00139	Ag. Insp. INDIME.	Jefatura Provincial	609.840	282.048	891.888
D. Blas Molina Rodríguez	A08CO00143	Ag. Insp. INDIME.	Jefatura Provincial	657.468	291.948	949.416
D. Antonio Alonso de Miguel	A08CO00181	Ag. Insp. INDIME.	Jefatura Provincial	575.820	273.948	849.768
D. Juan Villanova Comas	A02PG04994	Administrativo	Jefatura Provincial	460.740	276.180	736.920

*Jefatura Provincial del IRESCO de Barcelona (1)*

D. Francisco Javier Sobrino Suárez (1)	T06PG04A0273	Economista AISS	Jefatura Provincial	781.740	588.444	1.350.184
D.ª María Pilar Plaza Arnáiz (1)	T06PG05A0391	Letrado AISS	Jefatura Provincial	897.820	326.616	1.224.436

Nombre y apellidos	Número de Registro	Cuerpo o categoría profesional	Puesto de trabajo	Retribución básica — Pesetas	Retribución complementaria — Pesetas	Retribución bruta anual — Pesetas
D. José María Torrente Vergés (1).	T06PG04A0206	Economista AISS ...	Jefatura Provincial ...	795.780	340.116	1.135.876
D. <sup>a</sup> Clotilde Aceytuno Burguera (1).	T06PG11A1078	Advo. AISS ...	Jefatura Provincial ...	617.232	223.308	840.540
D. <sup>a</sup> Irene Berenguel Baldello (1) ...	T06PG11A2435	Advo. AISS ...	Jefatura Provincial ...	549.192	223.308	772.500
D. <sup>a</sup> Dolores González Castillo (1) ...	T06PG11A5170	Advo. AISS ...	Jefatura Provincial ...	481.152	223.308	704.460
D. Hilarión Toledo Plana (1) ...	T06PG11A4997	Advo. AISS ...	Jefatura Provincial ...	501.564	223.308	724.872
D. <sup>a</sup> María Reñe Quiroga (1) ...	T06PG11A2739	Advo. AISS ...	Jefatura Provincial ...	549.192	223.308	772.500
<i>Jefatura Provincial del IRESCO de Gerona</i>						
D. Manuel Fuentes Díaz (2) ...	T06PG01A0121	Secret. Téc. AISS.	Jefe Provincial ...	863.660	653.964	1.517.624
D. Pedro Tamayo Rovira (1) ...	T06PG11A3804	Advo. AISS ...	Jefatura Provincial ...	521.976	355.776	877.752
D. <sup>a</sup> Pilar Ayuso López (1) ...	T06PG14A0014	Telefonista AISS ...	Jefatura Provincial ...	330.582	286.586	617.178
<i>Jefatura Provincial del IRESCO de Lérida</i>						
D. Antonio Guiu Clúa (2) ...	T06PG05A1840	Letrado AISS ...	Jefe Provincial ...	795.760	477.576	1.273.336
D. Jorge Fossas Justribo (1) ...	T06PG04A0005	Economista AISS ...	Jefatura Provincial ...	672.000	229.224	901.224
D. <sup>a</sup> María del Carmen Espallargas Arcos (1) ...	T06PG11A4107	Advo. AISS ...	Jefatura Provincial ...	515.172	202.848	718.020
D. Fernando Huertas Ceballos (1).	T06PG12A2331	Auxiliar AISS ...	Jefatura Provincial ...	307.160	222.720	529.880
<i>Jefatura Provincial del IRESCO de Tarragona</i>						
D. José M. Huete Aguilar (2) ...	T06PG05A1179	Letrado AISS ...	Jefe Provincial ...	826.780	468.576	1.295.356
D. <sup>a</sup> María José Torres Mañes (1) ...	T06PG11A5374	Advo. AISS ...	Jefatura Provincial ...	460.740	202.848	663.588

(1) Retribuciones con cargo a la dotación presupuestaria de AISS.  
 (2) Retribuciones con cargo a la dotación presupuestaria de AISS, excepto 157.920 pesetas de la retribución complementaria que se satisface con cargo a la dotación presupuestaria del IRESCO.

RELACION NUMERO 3

PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES DE COMERCIO QUE SE TRASPASAN A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Barcelona

Nombre y apellidos	Número de Registro	Cuerpo o categoría profesional	Puesto de trabajo	Retribución básica — Pesetas	Retribución complementaria — Pesetas	Retribución bruta anual — Pesetas
D. <sup>a</sup> Angeles Madinabeitia Pollino ...	C01CO1537	Agente Inspec. (Titulado Superior), contratada en régimen de Derecho Administrativo ...	Jefatura Provin.	422.422	476.892	899.314
D. <sup>a</sup> Rosa María García-Delgado Segué.	C01CO1534	Agente Inspec. (Titulado Superior), contratada en régimen de Derecho Administrativo ...	Jefatura Provin.	422.422	476.892	899.314
D. Lorenzo Marcos Sánchez ...	C01CO1526	Agente Inspec. (Titulado Medio), contratado en régimen de Derecho Administrativo ...	Jefatura Provin.	325.136	373.224	698.360
D. Alejandro Rivera Masot (1) ...	—	Subalterno (MCSE), contratado laboral ...	Jefatura Provin.	—	—	1.006.065

(1) Sus retribuciones las percibe de los Medios de Comunicación Social del Estado.

RELACION NUMERO 4

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES DE COMERCIO QUE SE TRASPASAN A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Jefatura Provincial de Comercio Interior	Puesto de trabajo	Cuerpo	Retribución bruta anual, en pesetas
Barcelona ...	Jefe provincial adjunto ...	TAC o Inspector SOIVRE ...	203.040 (complemento destino).
Barcelona ...	Jefe Sección Información ...	TAC o Inspector SOIVRE ...	1.500.708 (sin dotación presupuestaria).
Barcelona ...	Jefe Negdo. 1.º Información.	Administrativo ...	203.040 (complemento destino).
Barcelona ...	Auxiliar ...	Auxiliar ...	1.500.708 (sin dotación presupuestaria).
Barcelona ...	Auxiliar ...	Auxiliar ...	181.280 (complemento destino).
Barcelona ...	Auxiliar ...	Auxiliar ...	685.704 (sin dotación presupuestaria).
Barcelona ...	Auxiliar ...	Auxiliar ...	537.968.
Barcelona ...	Auxiliar ...	Auxiliar ...	537.968.
Barcelona ...	Auxiliar ...	Auxiliar ...	537.968.
Lérida ...	Auxiliar ...	Auxiliar AISS ...	537.968 (sin dotación presupuestaria).

Jefatura Provincial de Comercio Interior	Puesto de trabajo	Cuerpo	Retribución bruta anual, en pesetas
Tarragona ... ..	Auxiliar ... ..	Auxiliar AISS ... ..	537.968 (sin dotación presupuestaria).
Tarragona ... ..	Subalterno ... ..	Subalterno AISS ... ..	449.538 (sin dotación presupuestaria).
Gerona ... ..	Subalterno ... ..	Subalterno AISS ... ..	449.538 (sin dotación presupuestaria).

## RELACION NUMERO 5

## CREDITOS DE GASTOS INCLUIDOS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1980 AFECTADOS POR LAS TRANSFERENCIAS A LA GENERALIDAD DE CATALUNA

## Ministerio de Economía y Comercio

Sección 22 Concepto	Especificación	Cantidad anual en pesetas	Cantidad a transferir sexto bimestre 1980, en pesetas	Observaciones
22.01.212	Gastos de oficina ... ..	204.000	—	Crédito ya contraído por el Departamento para satisfacer estos gastos durante el año 1980.
22.01.221	Alquileres ... ..	2.179.406	—	Crédito ya contraído por el Departamento para satisfacer estos gastos durante el año 1980.
22.01.223	Agua y alumbrado ... ..	36.000	—	Crédito ya contraído por el Departamento para satisfacer estos gastos durante el año 1980.
22.01.243	Dietas y locomoción ... ..	340.000	—	Crédito ya contraído por el Departamento para satisfacer estos gastos durante el año 1980.
22.07.471	Subvenciones a Ferias y Exposiciones Comerciales ... ..	25.530.000	—	Crédito ya contraído por el Departamento para satisfacer estos gastos durante el año 1980.
22.09.253	Gastos encuestas sobre precios y contratación mercados.	113.132	—	Crédito ya contraído por el Departamento para satisfacer estos gastos durante el año 1980.
22.10.251	Gastos información y publicidad sobre comercio interior.	558.593	—	Crédito ya contraído por el Departamento para satisfacer estos gastos durante el año 1980.
22.35.291	Gastos primera instalación Jefaturas Provinciales IRESCO (incluidos gastos de alquileres, luz, calefacción, limpieza, dietas, locomoción, etc.) ... ..	4.250.000	708.333	
22.35.771 Adc.	Transferencias de capital ... ..	174.800.000	20.919.146	
22.35.846	Variación de activos financieros ... ..	57.800.000	—	Crédito ya contraído por el IRESCO para satisfacer estos gastos durante el año 1980.

## 27033

REAL DECRETO 2888/1980, de 4 de diciembre, sobre transferencia de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia del Instituto Social del Tiempo Libre.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo once, apartado segundo, establece que corresponde a la Generalidad la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste. Además, en el artículo nueve-veintinueve se establece competencia exclusiva para la Generalidad en materia de Deportes y Ocio.

Por Real Decreto seiscientos noventa y uno/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de febrero, se creó el Instituto Social del Tiempo Libre, configurándolo como Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo, con las funciones que se establecen en el artículo segundo.

De acuerdo con cuanto antecede, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía, ha procedido a inventariar los bienes y derechos del Estado y a concretar los servicios e instituciones que deben traspasarse a la Generalidad, adoptando el oportuno acuerdo en su sesión del pleno celebrada el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña y a propuesta de los Ministros de Trabajo y de Adminis-

tración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta, previsto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concreta la institución y los medios materiales y humanos que han de ser objeto de transferencia a la Generalidad en materia de servicios del Instituto Social del Tiempo Libre.

Dicho Acuerdo, adoptado por el pleno de la referida Comisión Mixta, en sesión del veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta, se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Quedan transferidas a la Generalidad de Cataluña, dentro de su ámbito territorial, las funciones del Instituto Social del Tiempo Libre, así como de sus servicios y medios que se especifican en el aludido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y en las condiciones que allí se establecen, con los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo tercero.—Los traspasos objeto del presente Real Decreto serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Dia-